

DECISIÓN (UE) 2021/1944 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO**de 2 de noviembre de 2021****por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/1997 sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2021 (BCE/2021/48)**

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 128, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene desde el 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de monedas por los Estados miembros cuya moneda es el euro.
- (2) De acuerdo con las previsiones que sobre la demanda de monedas en euros en 2021 le enviaron los Estados miembros cuya moneda es el euro, el BCE aprobó el volumen total de monedas en euros destinadas a la circulación y de monedas de colección en euros no destinadas a la circulación en 2021 por medio de la Decisión (UE) 2020/1997 del Banco Central Europeo (BCE/2020/57) ⁽¹⁾.
- (3) Conforme al artículo 3 de la Decisión (UE) 2015/2332 del Banco Central Europeo (BCE/2015/43) ⁽²⁾, en caso de probabilidad de que la demanda real de monedas en euros en un Estado miembro de la zona del euro sobrepase el volumen de emisión de monedas aprobado para ese año natural, ese Estado miembro debe notificarlo al BCE y solicitar la aprobación extraordinaria de un volumen adicional de emisión de monedas en ese año natural si sigue existiendo una mayor demanda de monedas.
- (4) El 1 de septiembre de 2021, el De Nederlandsche Bank, también en nombre del Ministerio de Hacienda de los Países Bajos, solicitó incrementar en 50 millones EUR, de 0,1 millones EUR a 50,1 millones EUR, el volumen de emisión de monedas en euros por los Países Bajos en 2021, a fin de responder a un aumento inesperado de la demanda de monedas como consecuencia de la relajación de las medidas de confinamiento contra la COVID-19, la reapertura del comercio y ciertos efectos estacionales.
- (5) El 8 de septiembre de 2021, el Latvijas Banka solicitó incrementar en 5,1 millones EUR, de 5,7 millones EUR a 10,8 millones EUR, el volumen de emisión de monedas en euros por Letonia en 2021, a fin de poder responder a un aumento inesperado de la demanda de monedas como consecuencia de los efectos de la COVID-19 en la circulación de monedas en ese país.
- (6) El 4 de octubre de 2021, el Národná banka Slovenska solicitó incrementar en 2 millones EUR, de 16 millones EUR a 18 millones EUR, el volumen de emisión de monedas en euros por Eslovaquia en 2021, en respuesta a una emisión neta de monedas en euros mayor que las de 2020 y 2019, como consecuencia de los efectos de la COVID-19 y en previsión de un aumento de la demanda en 2021 en el período anterior a la Navidad.
- (7) Por lo que respecta a las solicitudes de aprobación extraordinaria específicas de Letonia y Eslovaquia, procede por razones de eficiencia y como excepción a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 7, de la Decisión (UE) 2015/2332 (BCE/2015/43), que el Consejo de Gobierno adopte los cambios correspondientes mediante la modificación de la Decisión (UE) 2020/1997 (BCE/2020/57).
- (8) Debe modificarse en consecuencia la Decisión (UE) 2020/1997 (BCE/2020/57).

⁽¹⁾ Decisión (UE) 2020/1997 del Banco Central Europeo, de 24 de noviembre de 2020, sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2021 (BCE/2020/57) (DO L 410 de 7.12.2020, p. 104).

⁽²⁾ Decisión (UE) 2015/2332 del Banco Central Europeo, de 4 de diciembre de 2015, sobre el procedimiento de aprobación del volumen de emisión de monedas en euros (BCE/2015/43) (DO L 328 de 12.12.2015, p. 123).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Modificaciones

El cuadro del artículo 2 de la Decisión (UE) 2020/1997 (BCE/2020/57) se modifica como sigue:

1) La fila correspondiente a Letonia se sustituye por la siguiente:

«Letonia	10,6	0,2	10,8».
----------	------	-----	--------

2) La fila correspondiente a los Países Bajos se sustituye por la siguiente:

«Países Bajos	50,0	0,1	50,1».
---------------	------	-----	--------

3) La fila correspondiente a Eslovaquia se sustituye por la siguiente:

«Eslovaquia	16,0	2,0	18,0».
-------------	------	-----	--------

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente decisión entrará en vigor el día de su notificación a los destinatarios.

Artículo 3

Destinatarios

La presente decisión se dirige a los Estados miembros cuya moneda es el euro.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 2 de noviembre de 2021.

La Presidenta del BCE
Christine LAGARDE
